

CONVOCATORIA Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE UNIFICACION

1.— El Congreso será los días 1, 2 Y 3 de noviembre de 1991. El período de debate queda abierto en el día de hoy, con la aprobación de esta Convocatoria y Reglamento.

Las últimas conferencias se realizarán 15 días antes del Congreso.

2.— El Congreso de Unificación tendrá dos partes, una primera parte en la que los/as Congresistas de la LCR y del MC discutirán y votarán por separado, y una segunda parte que será conjunta.

El orden del día del Congreso en su primera parte será el siguiente: Bases del acuerdo de unificación; tipo de organización a construir; bases organizativas confederales; y disposiciones de funcionamiento transitorio (normas organizativas, dirección, etc).

El orden del día del Congreso conjunto será el siguiente: Aprobación de los documentos anteriores; declaración sobre la situación política y tareas; y el nuevo nombre que adoptará la organización unificada.

3.— Se publicará inmediatamente un Boletín con este reglamento y con los primeros proyectos de resolución aprobados en reunión conjunta por el Comité Central de la LCR y el Comité Federal del MC: Bases del acuerdo de unificación y Sobre el tipo de organización que tratamos de crear. Conforme el CC-CF vayan aprobando los demás documentos se irán publicando en Boletín. Habrá dos boletines con las aportaciones y enmiendas: uno con las que lleguen a la Comisión de Debate antes del 1 de julio; el segundo se editará con las enmiendas y aportaciones que hayan llegado antes del 15 de setiembre.

4.— Pasarán al Congreso las enmiendas mayoritarias y las que obtengan un 10% de votos en el CC o en las Conferencias.

Dado que los proyectos de resolución son comunes y su aprobación debe ser el resultado de la voluntad mayoritaria de la LCR y del MC, el conocimiento, debate y aprobación de las enmiendas será como sigue:

- a) Las enmiendas que vengan de militantes de la LCR, así como del MC, pasarán a los Congresos de la LCR y del MC y al Congreso conjunto.
- b) Se constituirán ponencias conjuntas de las direcciones de MC y LCR que incorporarán a los proyectos de resolución las enmiendas que acuerden en común, si no son cuestionadas por la mayoría de ninguno de los dos Congresos separados. Las enmiendas rechazadas por la ponencia que recojan un voto mayoritario en ambos Congresos quedarán igualmente incorporadas a dichas resoluciones. Los documentos así enmendados serán refrendados por el Congreso conjunto.
- c) Para los temas que se tratarán en el Congreso conjunto, se incorporarán a los

documentos las enmiendas que la ponencia acuerde en común, si no son cuestionadas por la mayoría del Congreso, así como las enmiendas que recojan un voto mayoritario en el Congreso

- d) Las enmiendas rechazadas en cualquiera de los Congresos pero que cuenten con un 10% de los votos en ambos Congresos o que cuenten con un 10% en el Congreso conjunto, serán publicadas. Y en el marco de los trabajos de la nueva dirección se dará cauce a las discusiones planteadas por las enmiendas que hayan tenido un apoyo mayoritario en uno solo de los Congresos separados, o las que recojan un voto superior al 25% en ambos, o que hayan obtenido un voto superior al 25% en el Congreso conjunto.

5.- Aquellos/as militantes de distintas células y de una misma localidad que deseen reunirse para redactar enmiendas o aportaciones deberán comunicarlo previamente a la dirección correspondiente. Los/as firmantes de tales textos podrán reunirse, tras comunicación previa, para preparar su defensa en las Conferencias a las que asisten como delegados/as. Excepcionalmente, se podrán realizar reuniones regionales, nacionales o estatales entre firmantes de enmiendas o aportaciones coincidentes, siempre que estén escritas y publicadas previamente. La petición de estas reuniones ha de hacerse a la Comisión de Debate y será autorizada por la dirección correspondiente. La presentación de textos no implica ningún otro derecho particular más allá de lo escrito anteriormente: así, en las Conferencias sólo tendrán derecho a ponencia/sumario las tesis del CC/CF y de las tendencias; el resto de aportaciones serán defendidas según los tiempos que decidan las mesas de las Conferencias. El derecho a desplazarse a otras Conferencias sólo está reconocido para las tendencias.

6.- Los/as militantes que lo deseen pueden difundir una plataforma de tendencia, que será publicada. El reconocimiento de tendencia es competencia del CC sobre la base de una petición escrita por parte de los adheridos/as a la plataforma. Podrá autorizarla el CE estatal, siendo ratificada por el CC. Para el reconocimiento de tendencias será necesaria la adhesión de al menos 20 militantes. Los militantes que se adhieran a la tendencia lo comunicarán a la dirección correspondiente que deberá informar inmediatamente a la C.D.

Las tendencias tendrán derecho a informe y sumario sobre las tesis recogidas en su plataforma, pero sólo sobre ellas. Este derecho lo pueden ejercitar en todas las Conferencias en las que haya delegados/as de la tendencia. También podrán desplazarse a otras Conferencias bajo comunicación a la Comisión de Debate y autorización del CE estatal.

Las tendencias no tendrán derecho a acudir a reuniones de debates en las células más que en las suyas respectivas, ya que las células han de poder llevar su debate de forma natural, con las posiciones que se dan en su seno. Para garantizar que puedan ser conocidas y debatidas todas las posiciones diferentes que se puedan dar en el debate se establecen cuaces especiales (Boletines, plenos, conferencias...) en los que se hace posible la expresión de todas las posiciones. En situaciones extraordinarias (células a las que no hayan llegado los boletines a tiempo, o que no hayan podido hacer el debate, etc.) las direcciones podrán adoptar métodos extraordinarios en este sentido.

7.- El CC establece una proporción de representación en el Congreso (que se comunicará oralmente). La proporción de delegados/as se establecerá en función del número total de

militantes a pleno derecho y a prueba, pero sólo podrán ser elegidos/as los/as de pleno derecho. Tendrán derecho a voto todos/as militantes censados/as que tengan las cotizaciones y la suscripción al periódico en regla.

En el CC de junio se establecerá el censo y la distribución de delegados/as correspondiente. Los/as militantes que ingresen después de esa fecha participarán en el debate, pero no podrán elegir, ni ser elegidos/as, ni contarán para el censo. La elección se hará en las respectivas Conferencias, que serán de delegados/as de células o plenarias según el criterio de las direcciones correspondientes.

8.— La elección de delegados/as a las Conferencias y al Congreso se hará por lista abierta, con un número máximo de candidatos/as a votar, pero sin mínimo obligatorio. Esta lista será votada por todos/as asistentes, excepto aquellos/as que hayan votado a favor de la línea general de alguna de las tendencias, si las hubiere, que lo harán siempre en lista aparte.

Toda votación de elección de delegados será hecha por voto secreto.

Si hubiere tendencias, para calcular los/as delegados/as que les corresponde elegir se procederá a un voto a favor, contra y abstenciones sobre la línea general de su plataforma y enmiendas. La proporción se hará según el número de votos favorables que cada tendencia haya obtenido en esa votación respecto al número total de votantes. Lo que corresponda elegir al resto (quienes no hayan votado a favor de las tendencias) será igual al número delegadas/os a elegir en la Conferencia menos el número de delegadas/os que según la proporción mencionada corresponda elegir a la/s tendencia/s.

Las tendencias acumularán siempre los restos a nivel estatal, sea cual sea el resto decimal obtenido en cada Conferencia. En caso de que el voto favorable obtenido por una tendencia sea mayoritario en una Conferencia se le contará como un/a delegado/a entero/a si su resto decimal es igual o superior a 0.51, si es inferior le será acumulado a nivel estatal.

En cada Conferencia se elegirán suplentes, que sustituirán a los/as delegados/as que no puedan asistir al Congreso.

Los/as miembros del CC participarán en el Congreso, pero sólo tendrán derecho a voto cuando hayan sido elegidos/as como delegados/as. El CE estatal elegirá sus delegados/as entre sí.

9.— La Lliga de Catalunya participará de pleno derecho en el Congreso estatal, a través de una delegación elegida en su ámbito, en igual proporción a los/as militantes de la LCR.

10.— Se crea una Comisión de Debate compuesta por E. y Ch. encargada de la publicación de los boletines, el control del censo y de la elección de delegados/as, así como de entender sobre los conflictos que puedan darse. Toda tendencia reconocida tendrá derecho a un/a representante de pleno derecho en la Comisión. Esta funcionará por unanimidad. Sus desacuerdos serán resueltos por la dirección.

11.— Las direcciones correspondientes garantizarán el uso de las lenguas nacionales en el proceso congresual y en el propio Congreso.

12.— Las direcciones correspondientes deben organizar la información a las Juventudes y a los/as simpatizantes sobre los debates y la marcha del Congreso.

13.- La dirección acordará, conjuntamente con la dirección del MC, las invitaciones individuales y de organizaciones al Congreso, así como la manera en que éstas participarán en el mismo.

Comité Central. 18/5/91.